

VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 014/2023
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 006/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002/2022-MINISTERIO DE CULTURA
“OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL
PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN
ESTRUCTURAS PREHISPÁNICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094”**

En el Ministerio de Cultura, San Salvador, a los veintisiete días del mes febrero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Cultura suscribió el Contrato de Obra Pública N° 006/2022 denominado “OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ESTRUCTURAS PREHISPÁNICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094”, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, con la Sociedad PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. de C.V., que puede abreviarse PROSERCON, S.A. de C.V., a ejecutarse en el plazo de 105 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha oficial que el Ministerio de Cultura le indicó por medio del Administrador del Contrato en la Orden de Inicio, por un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$434,005.79) IVA incluido;
- II. Que el día 6 de febrero de 2023, el Ministerio de Cultura emitió RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 008/2023 al Contrato de Obra Pública N° 006/2022, consistente en ORDEN DE CAMBIO N° 01, por medio de la cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y SEGUNDA. PRECIO, siendo el nuevo monto del Contrato de hasta un máximo de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$444,653.48), IVA incluido; la cual fue notificada al Contratista el día 7 de febrero de 2023, y se hizo del conocimiento del Consejo de Ministros el día 8 de febrero de 2023;
- III. Que el día 15 de febrero de 2023, la Sociedad PROSERCON, S.A. de C.V., presentó a la Administradora de Contrato antes mencionado, Nota Ref. PROSERCON 019/2022, consistente en una solicitud de prórroga del plazo del Contrato de Obra Pública N° 006/2022 denominado “OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ESTRUCTURAS PREHISPÁNICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094”, en la que argumenta que la solicitud de prórroga es en función a los atrasos ocurridos por situaciones no imputables al Contratista, y además, anexa la documentación correspondiente;
- IV. Que según consta en Dictamen de Supervisión de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Sociedad INGELMAT, S.A. de C.V., empresa Supervisora Externa de los

- Componentes 1, 2, 3, 4 y 5, firmado por el Ing. Jaime Orlando Amaya Quintanilla, en calidad de Representante Legal, la Supervisión Externa verificó que la solicitud de prórroga del plazo contractual se encuentra en tiempo ya que el Contrato de Obra vence el 28 de febrero de 2023, por lo que aún está vigente, posteriormente detalla su análisis y dictamen acerca de cada uno de los argumentos del Contratista, a excepción de lo relacionado al componente 6, por estar fuera del alcance de la Supervisión Externa, y finalmente dictamina que los motivos que rodean la justificación de los ítems 4, 5 y 6 de la solicitud de prórroga son válidos, que han sido debidamente comprobados, y no son situaciones imputables al Contratista, y que le generan una imposibilidad de cumplir ó cumplir en tiempo las obligaciones contractuales, por lo que considera procedente otorgar la prórroga del plazo contractual por 19 días calendario más el tiempo adicional que considere pertinente el Arqueólogo Supervisor de la Obra, y recomienda a la Administradora del Contrato que basada en la Solicitud del Contratista y el Dictamen de Supervisión, analice la procedencia y tramite la modificación del contrato para prorrogar el plazo contractual;
- V. Que según consta en Memorándum A107.1 Ref. 046/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por Shione Shibata, Arqueólogo Supervisor del Componente 6, por parte del Ministerio de Cultura; con base al documento presentado por la empresa Prosercon, S.A. de C.V., se realizó una revisión y evaluación del tiempo de prórroga relacionado al numeral 3 de dicha solicitud, y manifiesta en primera instancia las situaciones acontecidas durante la ejecución de dicho componente, y que afectaron la ejecución de los trabajos, y finalmente afirma que sería razonable establecer 11 días de prórroga por causa de excavación arqueológica del Proyecto de Inversión 8094;
- VI. Que la Arq. Claudia Guadalupe Navas, Administradora del Contrato de Obra Pública N° 006/2022, el día 17 de febrero de 2023, emitió Informe en donde expone que posterior a la emisión de la Orden de Cambio N° 1, el Contratista presentó Solicitud de prórroga con base a una serie de eventos ó causales suscitados durante la ejecución del proyecto cuya vigencia caduca el próximo 28 de febrero del corriente año. Manifiesta que la prórroga solicitada por el Contratista es de 90 días calendario, por lo tanto, al realizar el análisis y la revisión de los días requeridos por cada evento, se procedió a aprobar 30 días calendario a partir del 1 de marzo hasta el 30 de marzo de 2023, equivalente al tiempo por diferentes eventos ó causales requeridos para la finalización del proyecto por causas imprevistas y no imputables al Contratista, las cuales han sido comprobadas y tienen su base en las causales: evento 3) Obras de excavación para fundaciones por encontrar suelo arqueológico (11 días calendario), evento 4) Asueto aprobado por el Gobierno Central (2 días calendario), evento 5) Desabastecimiento de materiales, lo cual no es imputable al contratista (3 días calendario), evento 6) Incremento en el plazo de ejecución por actividades en Orden de Cambio N° 1 (14 días calendario); concluye su informe afirmando que **1)** En su calidad de Administradora del Contrato, ha verificado y analizado la documentación de justificación de prórroga del Contratista, con base al Dictamen y recomendación recibida por el Supervisor Externo y el Arqueólogo Supervisor del Ministerio de Cultura, determinando que existen causales suficientes para considerar los 30 días calendario de prórroga, **2)** Que considera procedente la legalización de la prórroga al Contrato de Obra Pública N° 006/2022, la cual se encuentra ampliamente justificada y es procedente de conformidad con el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Art. 76 de su

Reglamento, y en consonancia con la Cláusula Vigésima Modificación, Ampliación y/o Prórroga del referido Contrato, 3) Que el Contratista deberá ampliar las Garantías correspondientes, 4) Que está de acuerdo con las causales expuestas por el Contratista en su solicitud y los documentos que la respaldan, considerando que es procedente y conveniente realizarlas para que el proyecto se finalice a satisfacción;

- VII. Que mediante Memorándum A100.11/ 014/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, la Arq. Claudia Guadalupe Navas, en su calidad de Administradora del Contrato, con el Visto Bueno de la Arq. Ligia Geraldina Morán, Directora General de Proyectos de Inversión; solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, se gestione la modificación al Contrato en los términos mencionados en los documentos relacionados en los considerandos anteriores, en el sentido de otorgar la prórroga del plazo contractual de 30 días calendario contados a partir del 1 al 30 de marzo de 2023, siendo el nuevo plazo de 135 días calendario;
- VIII. Que en el Contrato existe la Cláusula VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA; que literalmente dice: *“De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Vigésima Octava de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga., por lo que la presente Resolución Razonada formará parte integrante del contrato aquí relacionado”*;
- IX. Que la prórroga del plazo contractual del Contrato de Obra Pública N° 006/2022, no implica incremento en el monto del Contrato. ✓

POR TANTO, la Ministra de Cultura, con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 76 de su Reglamento, y en consonancia con la Cláusula Vigésima Modificación, Ampliación y/o Prórroga del Contrato de Obra Pública N° 006/2022,

RESUELVE:

1. **PRORRÓGUESE por el plazo de treinta (30) días calendario a partir 1 hasta el 30 de marzo de 2023**, el Contrato de Obra Pública N° 006/2022 denominado “OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ESTRUCTURAS PREHISPÁNICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094”, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, ejecutado por la sociedad PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. de C.V., que puede abreviarse PROSERCON, S.A. de C.V., quedando la cláusula Quinta del contrato de la siguiente manera: **“QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: EI**

Contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del respectivo Contrato en 135 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que el Ministerio de Cultura le indique por medio del Administrador del Contrato en la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y al Contrato, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas”.

2. Se mantienen inalteradas las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública N° 006/2022 denominado “OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ESTRUCTURAS PREHISPÁNICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094”. Por lo que se deberá de dar fiel cumplimiento a las mismas.
3. Ampliar las Garantías correspondientes.
4. La presente Resolución forma parte integrante del Contrato de Obra Pública N° 006/2022.

La presente Resolución consta de dos folios.

NOTIFÍQUESE.



MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUINÓNEZ
MINISTRA DE CULTURA